

DECRETO ALCALDICIO N° 3193 /

**DEJA SIN EFECTO RECEPCION DEFINITIVA
OBRAS DE EDIFICACION N° 52/2014.**

REQUINOA, 16 de Diciembre de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Memo N° 945 de fecha 10.12.2014 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual informa lo siguiente :

1. Con fecha 26/08/13 se presentó Solicitud de Permiso de Edificación a nombre de María José Castillo González, la cual fue aprobada mediante Permiso de Edificación N° 95 de fecha 09/10/14.
2. En dicha solicitud, el arquitecto latrocinate de proyecto, don Pablo Fuentealba Valenzuela, informó el proyecto como tipo C-3 para el cálculo de derechos municipales, siendo la "C" la clasificación de acuerdo al material que compone la estructura predominante, y el "3" la categoría de acuerdo al grado de terminaciones.
3. Posteriormente, con fecha 05/11/14, y bajo el número 52, se otorgó Recepción Definitiva de Obras de Edificación para el proyecto.
4. La edificación descrita se ejecutó con financiamiento estatal, y al ser entregados los antecedentes a SERVIU para el cobro respectivo esta entidad no aceptó el documento con clasificación de construcción C-3, y rechazó además otra posible alternativa de solución como lo es el certificar que la vivienda es de tipo económica.
5. Como alternativa de solución se estudió optar por revocar el acto administrativo que dio origen tanto al Permiso de Edificación N° 95 de fecha 09/10/14 como a la Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 52 de fecha 05/11/14. Para efectos de simplificar el proceso, solo anulando la Recepción Definitiva de Obras de Edificación se puede realizar una Modificación de Proyecto que permita realizar el cambio de categoría. Las modificaciones de proyecto se pueden realizar solo si el proyecto no cuenta con recepción definitiva de obras de edificación. No es conveniente anular todo el proceso porque el permiso de edificación ya otorgado ha sido remitido y/o informado a distintas entidades y unidades, como son INE, SII y Transparencia Municipal.

Como no existe tanto en la L.G.U.C. como en la O.G.U.C. un procedimiento para anular permisos ya emitidos, de acuerdo lo establece el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tengo a bien solicitar a usted que autorice mediante Decreto Alcaldicio **dejar sin efecto la Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 52 de fecha 05/11/14.**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus modificaciones posteriores.

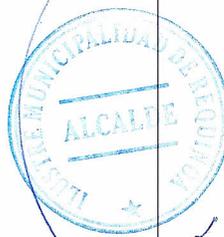
DECRETO :

DEJESE sin efecto la Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 52 de fecha 05.11.2014, del propietario María José Castillo González, RUT N° [REDACTED] según lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/MBQ/avc.

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Ad. Y Finanzas (1)
Dirección Obras M. (2)
Archivo